

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio dos mil veintiuno (2021)

Ref. Prueba Extraprocesal No. 1100140030532019-01012-00

Mediante auto de fecha 15 de julio de 2020 se fijó la fecha para la evacuación de la diligencia de testimonio como prueba extraprocesal, para el día trece de agosto de 2020,

La parte convocante dentro del término concedido no justificó su inasistencia a la diligencia de testimonio como prueba anticipada, tampoco acreditó haber surtido la notificación a la señora convocada MARIA ISABEL ORTIZ FERNANDEZ para su asistencia a dicha audiencia.

Desde la fecha de la última actuación orientada a impulsar el proceso, ha transcurrido más de un año, cumpliéndose los requisitos consagrados en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

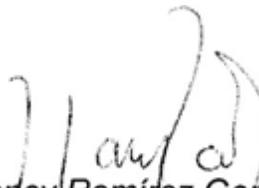
Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, de la prueba extraprocesal de Testimonio sin citación de contraparte promovida por Calle 16 SAS para que MARIA ISABEL ORTIZ FERNANDEZ rindiera testimonio. De conformidad al artículo 218 del C.G.P

Tercero: Sin condena en costas ni perjuicios.

Cuarto: Desglosar, previo pago de las expensas legales, los documentos base de la ejecución a la parte actora.

Quinto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.123 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 28 de julio de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaría</p>
